



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 74
SERIE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE UN (1) REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE LADY DI DE LA URBANIZACIÓN VILLA DE JUAN DE PONCE, PUERTO RICO.”

<<<<<<*****>>>>>>

POR CUANTO: Un grupo de residentes de la Calle Lady Di de la Urbanización Villa de Juan de Ponce, Puerto Rico, sometió una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos que transitan por la Calle Lady Di de dicha Urbanización;

POR CUANTO: Los peticionarios explican en su solicitud que el flujo de automóviles y motoras se ha incrementado considerablemente debido a que su calle da acceso a varias urbanizaciones por lo que cruzar la calle se ha tornado en una acción peligrosa para todos, pero particularmente para los niños y envejecientes;

POR CUANTO: La solicitud de los vecinos tiene fecha de 18 de enero de 2005 y fue firmada por el Sr. Héctor E. González, portavoz del grupo, y otras personas. Se acompaña con esta Ordenanza la solicitud de los residentes, quienes representan más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes afectados acorde con evaluación realizada por personal del DIAT;

POR CUANTO: El 24 de enero de 2006, el Ing. Roberto Rivera Rivera, entonces Gerente de la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación del Municipio Autónomo de Ponce (DIAT), certificó que en la Calle Lady Di de la Urbanización Villa de Juan se puede instalar un (1) reductor de velocidad con sus rotulaciones de advertencia; todo ello a un costo total de \$615.00;

POR CUANTO: Los residentes de la Calle Lady Di de la Urbanización Villa de Juan han solicitado al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de Sr. Héctor E. González, la instalación de los reductores y sus rótulos libre de costo;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación libre de costo de un (1) reductor de velocidad en la Calle Lady Di de la Urbanización Villa de Juan, Ponce, con sus respectivas rotulaciones de advertencias, cuya instalación será responsabilidad del Municipio Autónomo de Ponce a un costo total de \$615.00.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Vice Alcalde, Oficina de Seguros, y Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce así como al Sr. Héctor E. González, portavoz de los residentes de Calle Lady Di, de la Urbanización Villa de Juan, a su dirección en la Calle Lady Di No. 10, Urbanización Villa de Juan, Ponce PR 00716.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.


LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

cpr
Revisado por PCL
ORD REDUCTOR DE VELOCIDAD CALLE LADY DI URB VILLA DE JUAN

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 74, Serie de 2006-07, "PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE UN (1) REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE LADY DI DE LA URBANIZACIÓN VILLA DE JUAN DE PONCE, PUERTO RICO., aprobada en la sesión Ordinaria celebrada el lunes, 9 de abril de 2007 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago

Hon. Waldemar Vélez Silvanoli

Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado

Votó en contra: Hon. Roberto González

Ausentes excusados: Hon. Giordano San Antonio
Hon. Enrique Vicéns

Dos Vacantes

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día martes, 10 de abril de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 10 de abril de 2007, y éste la firmó el día jueves, 12 de abril de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 13 de abril de 2007.


REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL